

# COMUNICACION Nº 6360

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **COMUNICACION** **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se informe en relación al Decreto Nº 2.249 del 15/08/18, lo siguiente:

- 1) Motivo por el cual se excepciona a asociaciones, simples asociaciones y fundaciones que sean beneficiadas con subsidios o aportes económicos menores de \$100.000 o tengan ingresos anuales por todo concepto inferiores a la suma de \$400.000 o tengan un patrimonio neto inferior a \$400.000, de los requisitos formales para la solicitud de subsistencia conforme a la Ley Provincial Nº6.292 (encontrarse registrada; contar con autoridades con mandato vigente debidamente designadas, tener ultimo estado contable -balance, memoria e informe y los libros rubricados por la I.G.P.J. de Santa Fe según normativa vigenten- al ejercicio inmediato anterior a la fecha del otorgamiento del subsidio, aprobado y registrado).
- 2) En base al análisis de que variables se establecieron los montos previstos en el Art. 3º del decreto de referencia;
- 3) Razón por la cual pone en cabeza de un órgano técnico y contralor, como es la I.G.P.J., la posibilidad de actualizar los montos previstos en el Art. 3º y no en cabeza del área económica financiera del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- 4) Si entiende en razón de la posibilidad de acceso a dineros del estado, como suficiente apercibimiento y obligación, frente a la ausencia del certificado de



## COMUNICACION Nº **6360**

subsistencia, y el incumplimiento de su presentación en el lapso previsto en el Art. 5º, el de imposibilitar el acceso a un nuevo subsidio hasta que cumplimente lo requerido y si esa imposibilidad es frente al ministerio que otorga el subsidio o frente a todo el Gobierno Provincial.

- 5) Si pasado el plazo previsto en el Art. 5º y frente a la continuidad del incumplimiento del requisito de presentación del certificado de subsistencia no se evaluó requerir la devolución de los montos otorgados u otra sanción más gravosa.

**SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**

Expte. CO-0062-01566682(PC)